

Expediente: **3468/14**

Carátula: **GUERRA NOELI ALEJANDRA Y CASCALES NOELI VIRGINIA C/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL A. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20282692733 - CASCALES, NOELI VIRGINIA-ACTOR/A

20282692733 - GUERRA, NOELI ALEJANDRA-ACTOR/A

27376575417 - DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL ADOLFO-DEMANDADO/A

20267221481 - GIUDICE, PEDRO RODOLFO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

90000000000 - ANTOLINI, LUIS RAFAEL-PERITO

90000000000 - JIMENEZ ALEGRE, MARIA INES-DEMANDADO/A

20282692733 - ADLE, JOSE MARIA-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 1a. Nominación

ACTUACIONES N°: 3468/14



H102326035257

**JUICIO: GUERRA NOELI ALEJANDRA Y CASCALES NOELI VIRGINIA c/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL A. Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 3468/14**

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: OLAIZOLA, JOAQUIN NICOLAS - 11/03/2026 00:31**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. Atento a lo solicitado por el letrado presentante, informe por Secretaría las notificaciones de los demandados de la sentencia definitiva de fecha 22/09/2024 y su aclaratoria de fecha 24/10/2024; la sentencia de embargo de fecha 19/03/2025 y su aclaratoria de fecha 05/08/2025. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN 1a. NOMINACIÓN.** ATF

La Actuaria que suscribe procede a realizar informe conforme lo ordenado por S.S.:

**La sentencia definitiva de fecha 22/09/2024 y su aclaratoria de fecha 24/10/2024** se notificó digitalmente al demandado Miguel Adolfo de la Cruz Grandi en el casillero digital constituido de su letrada apoderada Margarita María Isas.

Respecto del demandado Cesar Grandi Empresa Constructora S.R.L. se libró cédula al domicilio de calle San Juan 242, de esta ciudad, siendo fijada en fecha 25/11/2024 a las 11:37 hs., por negarse a

firmar y/o recibirla, según constancia de autos de fecha 27/11/2024.

Respecto de la demandada María Inés Jimenez Alegre, se depositó las sentencias mencionadas en los estrados judiciales. En providencia de fecha 05/02/2026, se ordena notificar la sentencia definitiva de fecha 22/09/2024 y su aclaratoria de fecha 24/10/2024, en los domicilios de calle 9 de Julio N° 328, de esta ciudad; y en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral -calle Chubut N° 2505, Barrio Divisadero, Lote 48, Yerba Buena.

a) En calle 9 de Julio N° 328 de ésta ciudad, se fijó en fecha 11/02/2026 a las 09:05 hs., por no haber nadie para entregarla, según constancia de autos de fecha 12/02/2026.

b) En el domicilio de calle Chubut N° 2505, Barrio Divisadero, Lote 48, Yerba Buena, en la cuál el Juzgado de Paz de Yerba Buena informa lo siguiente: *"Se notifica en domicilio indicado. Siendo Hs 12:13 día 04/03/2026. Quedando fijada en portería ya que las requerida no reside en dicho country."* Consta en autos en fecha 06/03/2026.

Respecto de la **sentencia de embargo** en concepto de capital sobre inmueble **de fecha 19/03/2025 y su aclaratoria de fecha 05/08/2025**, se libraron las siguientes cédulas:

a) a **María Ines Jimenez Alegre en el domicilio de Pje. Marti 980, Yerba Buena**, en la cuál el Juzgado de Paz de Yerba Buena informa lo siguiente: *"Se notifica en domicilio indicado. Siendo Hs 10:25 día 08/10/2025. Quedando fijada por no responder a los llamados."* Consta en autos en fecha 09/10/2025.

b) a **María Ines Jimenez Alegre en el domicilio de San Juan 242, de esta ciudad**, se fijó en fecha 08/10/2025 a las 12:25 hs., por negarse a firmar y/o recibirla, según constancia de autos de fecha 13/10/2025.

c) a **María Ines Jimenez Alegre en el domicilio de Barrio Privado Alto Verde 2, Lote D6, Cevil Redondo Yerba Buena**, en la cuál el Juzgado de Paz de Cebil Redondo informa lo siguiente: *"Cebil Redondo, Tucumán 14 nov 2025 de - . En el día de la fecha, siendo horas ..... constituido en el domicilio indicado deje copia fijado en portería por negarme el ingreso por parte de la seguridad privada, manifestando que la Sra. Jimenez Alegre ya no vive en el domicilio."* Consta en autos en fecha 18/11/2025.

d) a **María Ines Jimenez Alegre en el domicilio de calle Chubut N° 2505, Barrio Divisadero, Lote 48, Yerba Buena**, en la cuál el Juzgado de Paz de Yerba Buena informa: *"Se notifica en domicilio indicado. Siendo Hs 13:21 día 26/12/2025 quedando en portería fijada ya que la requerida no reside en dicho country."* Consta en autos en fecha 29/12/2025.

e) a **María Ines Jimenez Alegre en el domicilio calle 9 de Julio N° 328 de ésta ciudad**, se fijó en fecha 11/02/2026 a las 09:05 hs., por no haber nadie para entregarla, según constancia de autos de fecha 12/02/2026.

f) a **María Ines Jimenez Alegre en el domicilio calle Chubut N° 2505, Barrio Divisadero, Lote 48, Yerba Buena**, en la cuál el Juzgado de Paz de Yerba Buena informa lo siguiente: *"Se notifica en domicilio indicado. Siendo Hs 12:13 día 04/03/2026. Quedando fijada en portería ya que las requerida no reside en dicho country."* Consta en autos en fecha 06/03/2026.

Es todo cuanto puedo informar. San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. A conocimiento el informe actuarial que antecede. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** ATF

**Actuación firmada en fecha 18/03/2026**

Certificado digital:  
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580  
Certificado digital:  
CN=DIP Maria Karina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27224148017

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.